







# "Comunicado Tianguis Navidad 2024"

Con fundamento en los artículos 2, 3, 78 fracción I, 154 fracción III, 199 fracción IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción I y II, artículo 9 fracción II y III, artículo 16 fracciones IV, VI, VIII, XIV y XVI, artículo 18 fracción VI, XXI, articulo 20, 23, y demás relativos al Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de acopio y comercio en vía pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Se comunica lo siguiente:

### **DEL TIANGUIS "TEMPORADA DE NAVIDAD 2024"**

A las y los comerciantes del Tianguis Municipal; de cara a la temporada de Navidad 2024 la Dirección de Industria y comercio informa las siguientes disposiciones:

- La temporada de vendimia en "Navidad", se establece desde 21 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del presente año, retirando toda la mercancía en su totalidad el martes 31 de diciembre del 2024 a las 7:30 P.M.
- 2 El horario de apertura comercial será de las 8:00 am y de cierre 7:30 pm. con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 3 Mantener las banquetas limpias y despejadas, respetar límites y espacios comunes con forme lo establece el artículo 18 fracción XII, XIII y XVII del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 4 Mantener las banquetas limpias y despejadas, respetar límites y espacios comunes con forme lo establece el artículo 18 fracción XII, XIII y XVII del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.

- Respetar los niveles de contaminación auditiva, permitiendo la sana convivencia y respeto con los habitantes del Centro Histórico y áreas de instalación. QUEDANDO PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DE APARATOS DE SONIDO POSTERIOR A LAS 19:30 horas y antes de las 08:00 horas. Con forme a los establecido en el artículo 16 fracción II y IV, 18 fracción XI del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 6 Deberán los comerciantes mantener iluminadas las áreas de su espacio al cierre de su vendimia; evitando la posible comisión de actos delictivos en las áreas señaladas de temporada y en apoyo a los vecinos habitantes de la colonia Álvaro Obregón.
- 7 Los comerciantes que no realicen su venta durante los días señalados en el presente comunicado.

  DEBERÁN RETIRAR SU MERCANCÍA DEL ESPACIO COMERCIAL. En caso contrario; personal municipal de tianguis realizará el retiro de esta y acordonando el espacio. Por lo que en consecuencia podrá ser acreedor a la sanción correspondiente.











## DEL COMERCIO INFORMAL EN ÁREAS DE MAYORISTA Y MINORISTA.

#### Se establecen las siguientes medidas:

- La temporada de vendimia en "Navidad 2024", se establece desde 21 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del presente año, retirando toda la mercancía en su totalidad el martes 31 de diciembre del 2024 a las 7:30 P.M.
- 2 El horario de apertura comercial será de las 8:00 am y de cierre 7:30 pm. con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 3 Mantener las banquetas limpias y despejadas, respetar límites y espacios comunes con forme lo establece el artículo 18 fracción XII, XIII y XVII del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 4 Mantener la limpieza de su espacio comercial, previo y posterior al desarrollo de sus actividades comerciales conforme a los establecido en el artículo 16 fracción II y IV del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.
- 5 Respetar los niveles de contaminación auditiva, permitiendo la sana convivencia y respeto con los habitantes del Centro Histórico y áreas de instalación. QUEDANDO PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DE APARATOS DE SONIDO POSTERIOR A LAS 19:30 horas y antes de las 08:00 horas. Con forme a los establecido en el artículo 16 fracción II y IV, 18 fracción XI del
- 6 Deberán los comerciantes mantener iluminadas las áreas de su espacio al cierre de su vendimia; evitando la posible comisión de actos delictivos en las áreas señaladas de temporada y en apoyo a los vecinos habitantes de la colonia Álvaro Obregón.
- Los comerciantes que no realicen su venta durante los días señalados en el presente comunicado. DEBERÁN RETIRAR SU MERCANCÍA DEL ESPACIO COMERCIAL. En caso contrario; personal municipal de tianguis realizará el retiro de esta y acordonando el espacio. Por lo que en consecuencia podrá ser acreedor a la sanción correspondiente.

8 La temporada de vendimia en "Navidad 2024", se establece desde 21 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del presente año, retirando toda la mercancía en su totalidad el martes 31 de diciembre del 2024 a las 7:30 P.M.









## DEL COMERCIO INFORMAL EN GENERAL, SEMIFIJO, AMBULANTE, Y PRESTADOR DE SERVICIOS.

**ÚNICO.** - Solo podrán ejercer actos de comercio las personas que tuvieron acercamiento previo y autorización expresa por la Dirección de Industria y Comercio, así como haber realizado el pago correspondiente de derechos ante la Tesorería Municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Atlixco.

### **REGLAS GENERALES:**

- 1.- Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y/o embriagantes. Así como la ingesta de esta en áreas de comercio y/o vía pública.
- 2.- Queda estrictamente prohibido realizar u organizar juegos de azar.
- 3.- Prohibido cualquier tipo de contaminación auditiva de las **19:30 horas hasta las 8:00 horas** de cada uno de los días establecidos como venta de temporada.
- 4.- Prohibido obstruir espacios a entradas de particulares.
- 5.- Guardar respeto en todo momento entre comerciantes, así como con la ciudadanía en general.
- 6.- Verificar y en su caso corregir la altura del manteado que el comerciante utilice.

En caso de no cumplir con lo anteriormente establecido serán aplicadas las sanciones correspondientes contenidas en el reglamento del Reglamento de Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto o de Acopio y Comercio en Vía Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, así como el Bando de Policía, Gobierno, Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad del Municipio de Atlixco, Puebla, y demás disposiciones aplicables

